



- **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3032/2022-CR, 5623/2022-CR, 6380/2023-CR, 7068/2023-CR Y 7386/2023-CR**

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30003 Y REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES Y PENSIONISTAS PESCADORES

Pasión DÁVILA

Presidente de la comisión de Trabajo y Seguridad Social



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY?

- Modificar la Ley 30003 Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, a fin de garantizar mayor cobertura de beneficiados, acceder a pensiones dignas definiendo topes mínimos y máximos así como pensiones proporcionales a sus contribuciones, estableciendo aportes que garanticen la sostenibilidad económica de la propuesta.



ANTECEDENTES DE LA LEY 30003

- CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

Creada el 22 de enero de 1965, mediante el Decreto Supremo N° 01-65-TR, bajo el gobierno del Arquitecto Fernando Belaunde Terry .

Tenía como finalidad administrar “un régimen especial” que otorgaba las prestaciones de seguridad social y los beneficios compensatorios de los trabajadores pescadores.



Inicialmente la Caja administraba los beneficios de compensación por cese en la actividad pesquera, descanso periódico y posteriormente se adicionó el pago de pensiones con el fondo de jubilación, gratificación y las prestaciones de salud.

De esta manera, la Caja no sólo asumió responsabilidades previsionales (pago de pensiones y otorgamiento de prestaciones de salud) respecto a los pescadores; sino que además asumió la recaudación y pago de determinados derechos laborales, como es el caso de las gratificaciones, descanso periódico, entre otros.



DE LA SUPERVISION DE LA SBS A LA CBSSP

- En 1995 se promulga la Ley 26516 y su reglamento, la cual confiere a la SBS facultades para el control y supervisión de la SBS a las derramas y cajas de beneficio que reciben recursos de sus afiliados, entre ellos a la Caja de Beneficios y seguridad Social del Pescador
- En el 2010, con la Ley 29532, se amplía las facultades a la SBS estableciendo que pueden dictar normas complementarias y reglamentarias que viabilicen la disolución y liquidación de las entidades supervisadas.
- A consecuencia de las facultades conferidas, la SBS emite Resolución N° 8504-2010 que aprueba el Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de las Derramas, Cajas de Beneficios y demás entidades sometidas a la supervisión y control de la Superintendencia de Banca, Seguros.



DE LA INTERVENCION DE LA SBS A LA CBSSP

Mediante Resolución SBS N°9115-2010 se da inicio al proceso de intervención de la CBSSP por las siguientes razones:

- situación de iliquidez, lo que ha impedido el pago de sus obligaciones a favor de sus beneficiarios;
- situación de insolvencia que presenta el Fondo de Compensación (Cese);
- déficit actuarial del Fondo de Jubilación;



DE LA INTERVENCION DE LA SBS A LA CBSSP

- Mediante **Resolución N° 12316-2010**, se prorroga el plazo de la intervención hasta por 45 días más.
- El informe emitido luego del periodo de intervención confirmó la situación de insolvencia que experimenta la CBSSP, la misma que le impide atender sus obligaciones, al no contar con alguna fuente de generación de nuevos recursos para el Fondo de Compensación.
- Se obtiene que el Activo asciende a S/. 20,3 millones, mientras que las obligaciones de dicho fondo ascienden a S/. 110,5 millones, no permite la continuidad del régimen previsional a cargo de la CBSSP.



DEL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA CBSSP

- **RESOLUCIÓN SBS N° 14707-2010** del 15 de noviembre del 2010 , la SBS , declara la Disolución de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del pescador y dispone iniciar el proceso de liquidación.



DECRETO LEGISLATIVO N°1084

El 28 de junio del 2008 se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Legislativo N° 1084 Ley sobre límites máximos de captura por embarcación

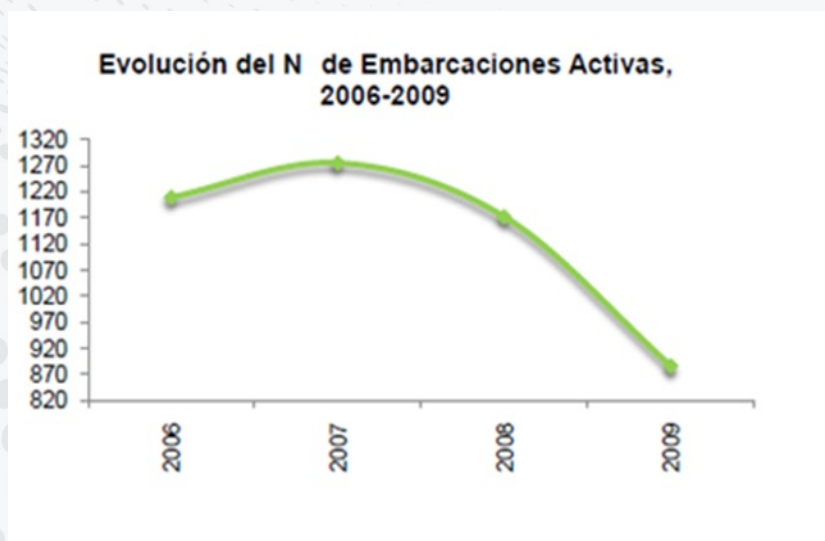
Dispone límites máximos de captura permisible y límites máximos de captura por embarcación.

Así como también establece aportes al Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero. (FONCOPES) hasta por 10 años



EFFECTOS NEGATIVAS DEL D.L 1084

Sus efectos negativos se manifestaron en la disminución dramática de embarcaciones pesqueras en actividad y por ende disminución de la demanda laboral, afectando a muchos pescadores al no tener acceso a puestos laborales habituales, dejando de realizar sus semanas contributivas y de acumular sus años en pesca. Por ejemplo, en 2007 se tenía más de 1270 embarcaciones activas, para el 2008 este número bajó a 836 y en el 2009 se contaba con solo 280 embarcaciones en actividad.



Zona de Pesca Norte-Centro	Esfuerzo de Pesca	
	Número de días de pesca	Número de embarcaciones pesqueras
Primera temporada 2008	33	836
Primera temporada 2009	102	280
Variación Porcentual	209%	-67%

Fuente: Ministerio de la Producción (2009)



LEY 30003 Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros

En marzo de 2013 se promulga la Ley 30003, cuya principal finalidad es facilitar el acceso de los trabajadores y pensionistas pesqueros a la seguridad social y disponer medidas extraordinarias para los trabajadores pesqueros y pensionistas comprendidos en la Resolución SBS 14707-2010.

Se puede apreciar hasta aquí que el Estado privilegia el Derecho Constitucional a la Seguridad Social, y a pesar de que la Caja del Pescador tuvo su origen como entidad privada, privilegia la protección a sus afiliados creando un “sistema de salvataje” para que puedan acceder a una pensión previsional proveniente del tesoro público.



DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY 30003

De un lado, es cierto que el Estado en su función protectora y garantista del derecho a la seguridad social promulga la Ley 30003 para no dejar en el desamparo a un sector bastante grande como efecto de la disolución de la Caja de beneficios del pescador

De otro, se ha evidenciado con el pasar del tiempo muchos vacíos y problemas en la aplicación de la norma como:

- uso inadecuado de la terminología (se usa “pesquero” cuando debe de ser “pescador”)
- Límites en el ámbito de su aplicación
- Aportes desiguales entre el trabajador y el armador (empleador)
- Requisitos altos para obtener el derecho a la pensión
- Inexistencia de un tope mínimo de pensión y un tope máximo inferior (660 soles) en comparación con otros regímenes previsionales existentes.
- Inexistencia de pensiones proporcionales
- Fragilidad en su sustento económico
- Otros de menor impacto



LO QUE SE PLANTEA COMO SOLUCION A LOS VACIOS Y PROBLEMAS ENCONTRADOS

La Iniciativa legislativa propone:

- Introducir la Palabra Pescador , por el de pesquero , porque define mejor al sector que lo representa.
- Ampliar su ámbito de aplicación a trabajadores de embarcaciones de menor escala
- Equiparar los porcentajes de aportes tanto de los trabajadores como el de los armadores
- Flexibilizar los requisitos para acceder al derecho de pensión para atender a un sector importante afectados por la dación del DL 1084
- Establecer que los topes mínimos y máximos sean los equivalentes a los del DL 19990 (500 y 893 soles) con opción a incremento previo estudio actuarial.
- Establecer pensiones proporcionales a los aportes realizados.
- Establecer aportes al empleador para garantizar su sustentabilidad económica en el tiempo.



¿Por qué es importante la aprobación del Proyecto ?

La presente iniciativa legal no genera gastos al erario nacional toda vez que no se incrementa ningún tipo de aporte ni participación económica por parte del estado;

Con ella se estaría corrigiendo algunos vacíos y problemas en la aplicación de la norma que resulta lesivo a los pescadores.

Como su aprobación se estaría beneficiando alrededor de 7 mil pensionistas que a la fecha reciben pensiones paupérrimas que no les permite siquiera cubrir sus necesidades básicas;

Se estarían incorporando a los beneficios de la ley a mas de 4 mil pescadores que no pueden acceder al derecho a la pensión debido a que fueron afectados por la dación del DL 1084.

TEXTO SUSTITUTORIO

- **LEY QUE MODIFICA LA LEY 30003 Y ESTABLECE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES Y PENSIONISTAS PESCADORES**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros.

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 18, 19, 23, 24, 31 y 32 de la Ley 30003, Ley que regula el régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros

Se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 18, 19, 23, 24, 31 y 32 de la Ley 30003, Ley que regula el régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, los que quedan redactados en los siguientes términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

"Artículo 1.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad facilitar el acceso de los trabajadores y pensionistas pescadores a la seguridad social y disponer medidas extraordinarias para los trabajadores pescadores y pensionistas comprendidos en la Resolución SBS 14707-2010, que declara la disolución de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP) y dispone iniciar proceso de liquidación integral.

Artículo 2.- Objetivos

Son objetivos de la presente Ley:

- a) Garantizar el acceso a la seguridad social en pensiones a los trabajadores pescadores, permitiéndoles elegir libremente el ingreso a otro régimen previsional, sea el Régimen Especial de Pensiones (REP) para Trabajadores Pesqueros o el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), previamente informado conforme al artículo 8, sujeto a las condiciones y requisitos de los mismos en concordancia con lo establecido en la presente Ley.
- b) Garantizar el aseguramiento de los trabajadores pescadores y sus derechohabientes, así como de los pensionistas comprendidos en la declaración de disolución y liquidación de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP), como afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud en ESSALUD.

TEXTO SUSTITUTORIO

c) Otorgar una pensión de jubilación del pescador (PJP), a los pensionistas comprendidos en la declaración de disolución y liquidación de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP) y a los trabajadores pescadores que tenían expedito el derecho a una pensión al momento de la declaración de disolución y liquidación de dicha caja.

La pensión mencionada en el párrafo anterior corresponde al Régimen Especial de Pensiones para Trabajadores Pescadores (REP).

En caso el trabajador pescador demuestre regularidad en el trabajo de conformidad con el récord de producción que otorgue la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP) o la Oficina de Normalización Previsional, o cumpla con los requisitos para obtener el derecho a la pensión de jubilación del pescador previstos en el artículo 10 de la Ley, se consideran y acumulan los aportes efectuados por el trabajador pescador en el sistema previsional público o privado, así como la cantidad de años de aportación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a los trabajadores pescadores que se encuentren inscritos en el registro al que alude el artículo 5, que laboran bajo relación de dependencia a cargo de aquellos armadores de embarcaciones pesqueras de mayor escala a que se refiere la Ley General de Pesca y su reglamento y de las embarcaciones pesqueras referidas en la Ley 26920, Ley que exceptúa del requisito de incremento de flota al que se refiere el artículo 24 de la Ley General de pesca, a aquellos armadores que cuenten con embarcaciones de madera hasta 100 m³; así como a los trabajadores pescadores y pensionistas comprendidos en la declaración de disolución y liquidación de la CBSSP inscritos en los listados que señalan los artículos 6 y 7, y que opten por los beneficios correspondientes establecidos en la presente Ley y su reglamento